

LA INTELIGENCIA ARTIFICIAL: UN ANÁLISIS DE LA PERSONALIDAD JURÍDICA Y SU IMPACTO EN EL ORDENAMIENTO JURÍDICO PUERTORRIQUEÑO

*José Carlos Martínez Valdivieso**

“Success in creating AI would be the biggest event in human history. Unfortunately, it might also be the last, unless we learn how to avoid the risks.”

–Stephen Hawking (2016)

Resumen

Cada día que pasa, la presencia de la inteligencia artificial es más marcada en nuestras vidas. Dicha presencia, y su habilidad para imitar capacidades humanas, nos lleva a preguntarnos: ¿Pudiera la inteligencia artificial ser sujeto de derecho? ¿Pudiera dicha inteligencia artificial tener la capacidad para consentir en la contratación en negocios jurídicos? ¿Pudiera la inteligencia artificial responder por sí misma por algún daño que pueda haber ocasionado? ¿Se le pudiera reconocer personalidad jurídica a la inteligencia artificial para que sea sujeto de derecho? Este artículo hace una mirada a las modalidades en las que se reconoce la personalidad jurídica en Puerto Rico. Habiéndose hecho este análisis, se demuestra la imposibilidad de atribuirle personalidad jurídica, y sus facultades, a la inteligencia artificial.

* Estudiante de segundo año de *Juris Doctor* en la Universidad Interamericana de Puerto Rico, Facultad de Derecho. B.A. 2018, Universidad de California, San Diego. Agradezco al Profesor Frederick Vega Lozada y a Gerardo Lebrón por su ayuda durante la investigación y preparación de este artículo. Este escrito va dedicado a mi hermana, Lorena y a mis padres, María y Carlos. Finalmente, quiero agradecer a Derdlim Rodríguez Malavé y a toda la Junta Editora de la Revista Jurídica Volumen LIV por servir como guías durante este proceso de investigación, redacción, edición y publicación.

Abstract

Each day, the presence of artificial intelligence is more noticeable in our everyday lives. Said presence, and its ability to mimic human capabilities, leads us to ask: Could artificial intelligence be a legal subject? Could said artificial intelligence have the capability to consent in legal affairs? Could said artificial intelligence be responsible for damages it may have caused? Could artificial intelligence be subject to its own legal personality? This article looks at the ways in which legal personhood is recognized in Puerto Rico. Having done so, it illustrates the impossibility of recognizing legal personhood to artificial intelligence.

I. Introducción.....	392
II. ¿Qué es la inteligencia artificial?	393
III. La Inteligencia Artificial Como Persona Natural.....	402
IV. La Inteligencia Artificial Como Persona Jurídica	405
V. Conclusión	410

I. Introducción

A nivel global se han dado a conocer, a través de diversos medios, los adelantos de la inteligencia artificial. Por ejemplo, en un periódico norteamericano, se discute cómo algunas compañías muestran interés en desarrollar carros autónomos.¹ Asimismo, se analiza la óptica asumida por Arabia Saudita cuando le otorgó la ciudadanía a un robot llamado *Sophia*.² Un ejemplo más drástico es la intención del ejército de los Estados Unidos de reemplazar soldados por máquinas autónomas de guerra.³

¹ Rob Price, *Uber says its Future is Riding on the success of Self-Driving Cars, but Warns Investors that there's a lot that can go Wrong*, BUSINESS INSIDER (1 de abril de 2019), <https://www.businessinsider.com/uber-future-self-driving-cars-s1-2019-4> (última visita 19 de mayo de 2020).

² Cleve R. Wootson Jr., *Saudi Arabia, Which Denies Women Equal Rights, makes a Robot a Citizen*, THE WASHINGTON POST (29 de octubre de 2019), <https://www.washingtonpost.com/news/innovations/wp/2017/10/29/saudi-arabia-which-denies-women-equal-rights-makes-a-robot-a-citizen/> (última visita 19 de mayo de 2020).

³ Bloomberg, *Army wants More Robots, Fewer Humans, in Battle*, BLOOMBERG (18 de mayo de 2018) <https://www.bloomberg.com/news/articles/2018-05-18/the-u-s-army-is-turning-to-robot-soldiers> (última visita 19 de mayo de 2020).

Nótese que, la inteligencia artificial actualmente existe, a pesar de su percepción futura y distante. La inteligencia artificial es inmensamente fascinante, pero sería erróneo considerar que es infalible. ¿Qué ocurriría si la inteligencia artificial fallara o cometiera un error? ¿Quién sería responsable ante la persona afectada? ¿Podría el programa por sí mismo responder? ¿Puede la inteligencia artificial consentir válidamente en materia de contratos? A raíz de estas interrogantes es que germina la controversia principal de este escrito: ¿Puede la inteligencia artificial tener personalidad jurídica propia? Este artículo busca evaluar la posibilidad y consecuencias de otorgarle personalidad jurídica a la inteligencia artificial.

En esa dirección, el artículo se enfocará en evaluar cómo la inteligencia artificial se aproxima a imitar e inclusive, a reemplazar funciones humanas. No obstante, puntualizará que no es correcto equiparar la capacidad de la inteligencia artificial con la capacidad de tener personalidad jurídica propia, en su conocida acepción. Para lograr lo anterior, el artículo se dividirá en cuatro partes principales. La primera parte analizará la inteligencia artificial en su aspecto científico. La segunda parte discutirá qué es la persona natural. A modo de contraste, la tercera parte analizará qué es la persona jurídica y su aplicabilidad a la inteligencia artificial. Finalmente, la cuarta parte concluirá el artículo exponiendo la imposibilidad fundamentada de otorgarle personalidad jurídica propia a la inteligencia artificial.

II. ¿Qué es la inteligencia artificial?

Antes de adentrarnos a discutir aspectos jurídicos de la inteligencia artificial y la posibilidad de otorgarle personalidad jurídica propia, es esencial exponer varios de sus elementos técnicos o científicos. Primero, hay que definir qué es la inteligencia artificial.

a. Concepto

El término inteligencia artificial surgió y se acuñó en una conferencia llevada a cabo en la universidad de Dartmouth en el 1956.⁴ A pesar de haber transcurrido múltiples décadas en su desarrollo, no existe una definición universalmente aceptada por expertos dedicados a la inteligencia artificial.⁵ En consecuencia, varios científicos, autores y entes gubernamentales han adoptado su propia acepción y han ofrecido sus interpretaciones. Para comenzar con la definición textual del término, se puede auscultar un diccionario reconocido. Tomemos por ejemplo el

⁴ Entrevista telefónica con Juan Carlos Perdomo Silva, estudiante de PhD en Ciencias de Computo con enfoque en Inteligencia Artificial en University of California, Berkeley (8 de noviembre de 2019).

diccionario de Oxford, el cual define la inteligencia artificial como la teoría y desarrollo de sistemas de computadora capaces de copiar comportamiento que requiere inteligencia humana.⁶ Otra definición textual, generalmente reconocida, es aquella que gira en torno a la noción de que “[l]a inteligencia artificial es una rama de la informática que tiene como objetivo tratar las funciones inteligentes complejas, por ejemplo, *hacer un diagnóstico* o tratar inteligentemente funciones simples como *buscar un documento* mediante un sistema informático.”⁷ Como último ejemplo textual se puede exponer que la inteligencia artificial es un área de tecnología e investigación científica que reúne las ciencias de estadísticas, neurociencia y ciencias de cómputo; la combinación de estas ciencias es la que permite el desarrollo de la inteligencia artificial.⁸

Las definiciones textuales del acápite anterior promueven el entendimiento básico del término: inteligencia artificial. Sin embargo, esas definiciones, a pesar de ser correctas, resultan incompletas pues, únicamente mencionan la rama que estudia la inteligencia artificial y su teoría. De manera que, dejan fuera otros elementos esenciales que se deben discutir para comprender adecuadamente el concepto. No obstante, como veremos en las partes subsiguientes, se perfila una constante: se busca desarrollar tecnologías capaces de imitar comportamiento tradicionalmente asociado al ser humano.⁹

A tono con lo anterior, pero expandiendo su espectro, se puede añadir que, de manera muy general, la inteligencia artificial no solo es la teoría y desarrollo, sino que, también, es el término que se utiliza para describir la capacidad como tal que tiene un procesador digital (e.g.: servidor, computadora, otros) para poder ejecutar tareas que, históricamente, se asocian con capacidades humanas.¹⁰ Ahora notamos que la inteligencia artificial no es solo la teoría y la ciencia que estudia esta tecno-

⁵ Executive Office of the President, *Preparing for the Future of Artificial Intelligence* NATIONAL SCIENCE AND TECHNOLOGY COUNCIL, COMMITTEE ON ARTIFICIAL INTELLIGENCE, (October 2016) (*disponible en*: https://obamawhitehouse.archives.gov/sites/default/files/whitehouse_files/microsites/ostp/NSTC/preparing_for_the_future_of_ai.pdf, archived at <https://perma.cc/4RCY-PUS4>) (última visita 19 de mayo de 2020).

⁶ OXFORD, [oxfordlearningdictionaries.com/definition/english/artificial-intelligence?q=artificial+intelligence](https://www.oxfordlearningdictionaries.com/definition/english/artificial-intelligence?q=artificial+intelligence) (última visita 21 de mayo de 2020). Véase Jenny Gesley, *Regulation of Artificial Intelligence in Selected Jurisdictions: Comparative Summary*, GLOBAL LEGAL RESEARCH DIRECTORATE, (Enero 2019), <https://www.loc.gov/law/help/artificial-intelligence/regulation-artificial-intelligence.pdf> (última visita 21 de mayo de 2020).

⁷ DANIELÉ BOURCIER, *INTELIGENCIA ARTIFICIAL Y DERECHO* 56 (Pompeu Casanovas, ed. 2003) (énfasis suplido).

⁸ Perdomo, *supra* nota 4.

⁹ *Id.*

¹⁰ Entrevista telefónica con el Ingeniero Jorge Alberto Díaz Ortiz, Consultor de tecnología en Pariveda Solutions, (1 de noviembre de 2019).

logía, sino que también incluye el producto de estas; por ejemplo, como menciona la definición, el procesador digital en sí.

Apoyando esta vertiente de la definición se puede hacer alusión a otro diccionario reconocido. El diccionario Merriam-Webster reconoce que la inteligencia artificial es ambas, la rama de la ciencia que estudia la simulación de comportamiento inteligente en computadoras, como al igual, la capacidad de estas de imitar conducta humana.¹¹ Estas últimas dos definiciones se acercan más a la interpretación del término que este artículo busca discutir. Este artículo busca evaluar la aplicabilidad de la personalidad jurídica de estos productos que poseen inteligencia artificial. Es decir, busca evaluar la tecnología y su capacidad; no la ciencia que la estudia. La amplitud de las definiciones expuestas anteriormente demuestra la flexibilidad de este concepto. Como resultado, esa flexibilidad permite categorizar diferentes tecnologías bajo el mismo umbral de inteligencia artificial.

De otra parte, si analizamos el término desde el ángulo de los entes gubernamentales, el gobierno de los Estados Unidos también ha adoptado varias definiciones sobre inteligencia artificial. Nótese, en estas definiciones, nuevamente, la amplitud en cuanto a la aplicabilidad del concepto. A modo ilustrativo, Estados Unidos ha sostenido que el término inteligencia artificial incluye cualquier sistema artificial que realice tareas bajo circunstancias variables e impredecibles sin supervisión significativa o que pueda aprender por experiencia un mejor rendimiento cuando se le ofrece data.¹² Esta definición se aproxima a la ofrecida en el párrafo anterior, pues se refiere a la capacidad de la tecnología. Siguiendo esta línea, además, ha concluido que la inteligencia artificial puede ser un sistema artificial desarrollado en un programa de computadoras, en computadoras o en cualquier otro tipo de contexto el cual resuelva tareas que requieren percepción, cognición planificación, aprendizaje, comunicación o acción física similar a la de un humano.¹³

Similarmente, la tercera vertiente de la definición que nos ofrece incluye tecnología que pueda pensar o actuar como un humano, incluyendo arquitectura cognitiva y sistemas neurales.¹⁴ Debido al énfasis promovido en esa tercera definición podemos ir notando la constante: el patrón en la capacidad y el interés de esta tecnología de imitar el pensamiento o conducta de seres humanos. Asimismo, la cuarta definición agudiza esa constante al añadir que puede incluir varias técnicas, incluyendo el aprendizaje de máquinas, diseñadas a aproximarse a una tarea

¹¹ MERRIAM- WEBSTER, <https://www.merriam-webster.com/dictionary/artificial%20intelligence> (última visita 19 de mayo de 2020).

¹² James Martin, *Regulation of Artificial Intelligence in Selected Jurisdictions : United States*, GLOBAL LEGAL RESEARCH DIRECTORATE, (Enero 2019), (disponible en: <https://www.loc.gov/law/help/artificial-intelligence/regulation-artificial-intelligence.pdf>) (última visita 19 de mayo de 2020).

¹³ *Id.*

cognitiva.¹⁵ Por último, el gobierno de los Estados Unidos define una quinta vertiente como un sistema artificial diseñado para actuar racionalmente, incluyendo programas inteligentes o robots que logren objetivos utilizando percepción, planificación, razonamiento, aprendizaje, comunicación, toma de decisiones y actuar.¹⁶ A pesar del cambio en lenguaje de una definición a otra, su contenido tiende a ser uno no específico y, con matices de similitud entre cada definición. A pesar de las diferencias que se puedan notar en el lenguaje, la constante dentro de estas definiciones, ciertamente, *es la capacidad de esta tecnología de imitar conducta humana y el interés de esta rama de la ciencia de aproximar esa imitación lo más posible.*

A pesar de haber sido bastante abarcador con esas acepciones, el gobierno de los Estados Unidos ha aceptado maneras adicionales para definir el término. Estas son similares a las definiciones discutidas anteriormente. Sin embargo, amerita mencionarlas pues, se pueden considerar ejemplos o síntesis concretas de aquellas ya mencionadas. A riesgo de sonar repetitivo, la primera adopción que se ha hecho es que la inteligencia artificial son aquellos sistemas que *piensan* como humanos.¹⁷ A su vez, se sostiene que a la capacidad de pensar hay que añadirle, además, que son sistemas que *actúan* como humanos.¹⁸ De estas dos definiciones, notamos nuevamente la constante comparativa a la conducta humana. Se ha mencionado que el objetivo principal de la inteligencia artificial es imitar la capacidad humana y estas definiciones no se desvían de esa premisa, de hecho, la reiteran. Específicamente, se resalta que la inteligencia artificial son aquellos sistemas que piensan o actúan racionalmente.¹⁹

A pesar de tanta flexibilidad y variedad en cuanto a la definición de la inteligencia artificial, se mantiene la misma constante: su capacidad de imitar conducta humana, además de su interés en emularla a mayor precisión. Para completar el análisis de qué es la inteligencia artificial, amerita mirar a su capacidad. Resulta imperativo entonces hacer alusión a varios ejemplos. Una vez terminemos el marco ilustrativo del entendimiento preciso sobre la capacidad de la inteligencia arti-

¹⁴ *Id.*

¹⁵ *Id.*

¹⁶ *Id.*

¹⁷ Executive Office of the President, *Preparing for the Future of Artificial Intelligence* NATIONAL SCIENCE AND TECHNOLOGY COUNCIL, COMMITTEE ON ARTIFICIAL INTELLIGENCE, (October 2016) (*disponible en:* https://obamawhitehouse.archives.gov/sites/default/files/whitehouse_files/microsites/ostp/NSTC/preparing_for_the_future_of_ai.pdf, archived at <https://perma.cc/4RCY-PUS4>) (última visita 19 de mayo de 2020) (*citando a* Stuart Russell and Peter Norvig, *Artificial Intelligence: A Modern Approach* (3rd Edition) (Essex, England: Pearson, 2009)).

¹⁸ *Id.*

¹⁹ *Id.*

ficial y hasta qué punto podría llegar, será posible discutir si se le puede otorgar, o no, personalidad jurídica. Veamos.

b. La Capacidad de la Inteligencia Artificial

Diariamente la tecnología evoluciona a un paso más ligero.²⁰ Como se desprende de los ejemplos a seguir, los adelantos en el mundo de la inteligencia artificial no son la excepción a este fenómeno. Gran parte de la discusión sobre la inteligencia artificial gira en torno a la capacidad que tiene para reemplazar a los humanos en tareas cotidianas y profesionales.²¹ Por ejemplo, existe un programa de computadoras capaz de diagnosticar cáncer con más precisión que médicos especializados.²² ¿Podrá este programa reemplazar a un radiólogo oncólogo? Existe, además, un programa de nombre, *DoNotPay*. Se trata de un abogado virtual, el cual empezó en el 2015 siendo capaz de llevar pleitos de multas de estacionamiento por sí mismo.²³ Ahora, en tan solo cinco años, el mismo programa tiene la capacidad de reclamar compensación a aerolíneas y hasta llevar demandas.²⁴ ¿Podrá este programa representar la andadura hacia la sustitución paulatina de la representación legal de la profesión jurídica? ¿Podrá incorporarse para facilitar el trabajo de los abogados? ¿Podrá tener capacidad para contratar en la relación abogado-cliente? Además, del debate sobre su capacidad jurídica de actuar, estos adelantos han promulgado la siguiente discusión: ¿quién sería responsable en el caso de que esta tecnología cause un daño?²⁵

Si analizamos algunos ejemplos, notamos que el desarrollo de la inteligencia artificial se ha caracterizado por una gráfica de crecimiento exponencial en su capacidad de imitar conducta humana. Estos logros se han discutido en la cultura popular por su peculiaridad en conjunto al gran adelanto que representan para la

²⁰ Barry Ritholtz, *The World is about to Change Even Faster*, BLOOMBERG (6 de julio de 2017), <https://www.bloomberg.com/opinion/articles/2017-07-06/the-world-is-about-to-change-even-faster> (última visita 19 de mayo de 2020).

²¹ Vishal Marria, *The Future of Artificial Intelligence in the Workplace*, FORBES (11 de enero de 2019), <https://www.forbes.com/sites/vishalmarria/2019/01/11/the-future-of-artificial-intelligence-in-the-workplace/#24f47c8e73d4> (última visita 19 de mayo de 2020).

²² Denise Grady, *A.I. Took a Test to Detect Lung Cancer. It Got an A.*, THE NEW YORK TIMES, (20 de mayo de 2019), <https://www.nytimes.com/2019/05/20/health/cancer-artificial-intelligence-ct-scans.html> (última visita 19 de mayo de 2020).

²³ Marcos Soto, *Ciencia ficción o realidad: La inteligencia artificial y la profesión legal*, *Conversatorio de la Revista Jurídica Volumen LIV de la Universidad Interamericana de Puerto Rico* (1 de noviembre de 2019).

²⁴ DoNotPay, <https://donotpay.com/> (última visita 19 de mayo de 2020).

²⁵ Theo Leggett, *Who is to Blame for 'Self-Driving Car' Deaths*, BBC NEWS (22 de mayo de 2018), <https://www.bbc.com/news/business-44159581> (última visita 19 de mayo de 2020).

inteligencia artificial. Si lo miramos desde un punto de vista cronológico, en el año 1997, la computadora conocida como *Deep Blue* venció al mejor jugador de ajedrez en el mundo.²⁶ Menos de una década más tarde, en el año 2005, un vehículo autónomo logró conducir 100 millas por sí mismo.²⁷ Posteriormente, en el 2011, la computadora llamada *Watson* ganó el programa de televisión *Jeopardy*.²⁸ Más adelante, en el 2013, la computadora llamada *Deep Mind* le ganó al mejor jugador del mundo en *Go*.²⁹ A partir del 2015, la inteligencia artificial ha podido reconocer objetos dentro de imágenes.³⁰ Ese mismo año, logró reconocer emociones en caras humanas, principalmente el coraje.³¹ La inteligencia artificial, ha demostrado que la ciencia y las artes no son dos mundos mutuamente excluyentes, en particular, en el 2015 recreó pinturas de Vincent Van Gogh³² y pudo escribir poesía.³³ En el 2016, la inteligencia artificial desarrolló la capacidad de vender y comprar acciones en el mercado.³⁴ Ese mismo año, hizo una investigación legal para un caso.³⁵ Adicionalmente, ese año logró vencer a humanos en *Poker*.³⁶ En el 2017, ayudó

²⁶ Gerardo Lebrón, *Robots are Coming: Derecho, Robots e Inteligencia artificial*, Conversatorio de la Organización Estudiantil Sobre Asuntos Legislativos y Política Pública (5 de noviembre de 2019).

²⁷ *Id.*

²⁸ *Id.*

²⁹ *Id.*

³⁰ Ed Newton- Rex, *59 impressive things artificial intelligence can do today*, BUSINESS INSIDER (7 de marzo de 2017), <https://www.businessinsider.com/artificial-intelligence-ai-most-impressive-achievements-2017-3> (citando a Allison Linn, *Microsoft researchers win ImageNet Computer Vision Challenge*, MICROSOFT, THE AI BLOG (10 de diciembre de 2015), <https://blogs.microsoft.com/ai/microsoft-researchers-win-imagenet-computer-vision-challenge/#m.00011ulm32c91eopqh115isfphjub>) (última visita 19 de mayo de 2020).

³¹ *Id.* (citando a Matt Burgess, *Microsoft's AI can Detect your Emotions (But only if you're angry)*, WIRED (11 de noviembre de 2015), <https://www.wired.co.uk/article/microsoft-predict-emotions-artificial-intelligence>) (última visita 19 de mayo de 2020).

³² *Id.* (citando a Guia Marie Del Prado, *A New Program can Recreate How Van Gogh Painted the World*, BUSINESS INSIDER, (16 de septiembre de 2015), <https://www.businessinsider.com/the-science-how-vincent-van-gogh-saw-the-world-2015-9?r=UK>) (última visita 19 de mayo de 2020).

³³ *Id.* (citando a Brian Merchant, *The Poem that Passed the Turing Test*, VICE (5 de febrero de 2015), https://www.vice.com/en_us/article/vvbxxd/the-poem-that-passed-the-turing-test) (última visita 19 de mayo de 2020).

³⁴ *Id.* (citando a Cade Metz, *The Rise of the Artificially Intelligent Hedge Fund*, WIRED (25 de enero de 2016), <https://www.wired.com/2016/01/the-rise-of-the-artificially-intelligent-hedge-fund/>) (última visita 19 de mayo de 2020).

³⁵ *Id.* (citando a Cecille De Jesus, *AI Lawyer "Ross" Has been Hired by its First Official Law Firm: Looks like Some Lawyers May be Losing their Jobs*, FUTURISM (11 de mayo de 2016), <https://futurism.com/artificially-intelligent-lawyer-ross-hired-first-official-law-firm>) (última visita 19 de mayo de 2020).

³⁶ *Id.* (citando a Cade Metz, *Inside Libratus, The Poker AI that Out- Bluffed the Best Humans*, WIRED (1 de febrero de 2016), <https://www.wired.com/2017/02/libratus/>) (última visita 19 de mayo de 2020).

a descubrir nuevos usos para medicamentos ya existentes.³⁷ También en el 2017, para añadir a los logros en las artes mencionados anteriormente, compuso música.³⁸ Ese mismo año, codificó su propio programa de inteligencia artificial.³⁹ Por último en el 2019, ayudó a mejorar el rendimiento de los estudiantes en un salón de clases en China.⁴⁰ Estos adelantos tecnológicos son impresionantes. Cabe destacar que todo esto adquiere preeminencia cuando se estima que para el año 2050 la inteligencia artificial será capaz de completar cualquier tarea intelectual que un humano pueda hacer.⁴¹

Como corolario de lo anterior, surge la necesidad de regular la inteligencia artificial. Debido a la complejidad de la materia, y su constante evolución, se considera el proceso de regulación como uno imposible.⁴² No obstante, existen posturas un poco más optimistas las cuales exponen que no es una tarea imposible, pero sí hay que proceder con precaución para asegurar que se haga adecuadamente.⁴³ Sin importar la inclinación ideológica en cuanto a la dificultad de la tarea, es inescapable la conclusión de que la tecnología va a continuar intercalándose en el diario vivir y ello hace imperativo la necesidad de regulación para lograr establecer seguridad jurídica.

En conjunción a los logros de la inteligencia artificial, es imperativo resaltar, por igual, los problemas que ha causado o que podría presentar. De esa manera, se cristaliza la urgencia de regulación de la materia. Uno de ellos es la alta posibilidad

³⁷ *Id.* (citando a Tom Simonite, *Machine Vision Helps Spot New Drug Treatments*, MIT TECHNOLOGY REVIEW (24 de enero de 2017), <https://www.technologyreview.com/s/603384/machine-vision-helps-spot-new-drug-treatments/>) (última visita 19 de mayo de 2020).

³⁸ *Id.* (citando a Andrii Degeler, *How 'Creative AI' can Change the Future of Music for Everyone*, TNW (11 de febrero de 2017), <https://thenextweb.com/artificial-intelligence/2017/02/11/how-creative-ai-can-change-the-future-of-music-for-everyone/>) (última visita 19 de mayo de 2020).

³⁹ *Id.* (citando a Tom Simonite, *AI Software Learns to Make AI Software*, MIT TECHNOLOGY REVIEW (18 de enero de 2017), <https://www.technologyreview.com/s/603381/ai-software-learns-to-make-ai-software/>) (última visita 19 de mayo de 2020).

⁴⁰ Wall Street Journal, *How China is Using Artificial Intelligence in Classrooms*, YOUTUBE (1 de octubre de 2019), <https://www.youtube.com/watch?v=JMLsHI8aV0g> (última visita 19 de mayo de 2020).

⁴¹ Newton- Rex, *supra* nota 39. (citando a Allison Linn, *Microsoft researchers win ImageNet Computer Vision Challenge*, MICROSOFT, THE AI BLOG (10 de diciembre de 2015), <https://blogs.microsoft.com/ai/microsoft-researchers-win-imagenet-computer-vision-challenge/#m.00011ulm32c91eopqh115isfphjub>) (última visita 19 de mayo de 2020).

⁴² Michael Spencer, *Artificial Intelligence Regulation May be Impossible*, FORBES (2 de marzo de 2019), <https://www.forbes.com/sites/cognitiveworld/2019/03/02/artificial-intelligence-regulation-will-be-impossible/#352b5f1e11ed> (última visita 19 de mayo de 2020).

⁴³ Jenniffer Betts, *Keeping an Eye on Artificial Intelligence and Regulation*, THE NATIONAL LAW REVIEW (14 de junio de 2019), <https://www.natlawreview.com/article/keeping-eye-artificial-intelligence-regulation-and-legislation> (última visita 19 de mayo de 2020).

de que la inteligencia artificial pueda ser *hackeada*.⁴⁴ A pesar del término *hack* ser uno de conocimiento general, amerita exponerse para resaltar la problemática. *Hackeada*, por el término en inglés *hack*, al igual que inteligencia artificial, puede tener múltiples definiciones aplicables a este contexto.

Si nuevamente hacemos referencia al diccionario de Oxford para buscar el significado textual del término *hack*, encontraremos que la misma se refiere a entrar al sistema de computadoras de otro sin autorización para ver o manipular la información allí presente.⁴⁵ Esta definición es una de conocimiento básico, y la mayoría de las personas con acceso a una computadora hoy día están conscientes de este riesgo. Si se hace alusión a otro diccionario reconocido, el diccionario Meriam-Webster provee una definición similar. Allí se expone que el término se refiere a entrar ilegalmente a un sistema de computadoras ajeno.⁴⁶ Como se desprende de estas definiciones, si una computadora, celular, cualquier sistema o un programa de inteligencia artificial es *hackeado* la persona que entra ilegalmente no solo podrá ver y robar la información allí presente, sino que la podrá alterar.

Al alterarse la información en un sistema, el programa puede ser engañado para tomar decisiones erróneas que podrían causar daños en la etapa contractual y en la etapa ejecutoria. Si un programa de inteligencia artificial es *hackeado* podría crear un problema de responsabilidad por una decisión que el programa tome utilizando información incorrecta.⁴⁷ En algunos casos, el ser *hackeado* tendría repercusiones mínimas, como el perder un juego de ajedrez. En otros casos, sin embargo, las consecuencias podrían ser catastróficas, como lo sería el que sea *hackeado* un sistema de navegación en un vehículo autónomo; esto podría costarles la vida a seres humanos.

La solución a este problema no es una tan sencilla como implementar mayores niveles de seguridad cibernética. Se estima que desde el 2010 hasta el 2019, treinta y ocho mil millones de documentos personales fueron robados a causa de *hacking*.⁴⁸ Expertos han reconocido que el *hacking* de la inteligencia artificial es

⁴⁴ Marcos Soto, Ciencia ficción o realidad: La inteligencia artificial y la profesión legal, Conversatorio de la Revista Jurídica Volumen LIV de la Universidad Interamericana de Puerto Rico (1 de noviembre de 2019).

⁴⁵ OXFORD, https://www.oxfordlearnersdictionaries.com/definition/english/hack_1?q=hacked (última visita 19 de mayo de 2020).

⁴⁶ MERRIAM- WEBSTER, <https://www.merriam-webster.com/dictionary/hack> (última visita 19 de mayo de 2020).

⁴⁷ Gerardo Lebrón, Robots are Coming: Derecho, Robots e Inteligencia artificial, Conversatorio de la Organización Estudiantil Sobre Asuntos Legislativos y Política Pública (5 de noviembre de 2019).

⁴⁸ Megan Leonhardt, *The 10 biggest data hacks of the decade*, CNBC (27 de diciembre de 2019), <https://www.cnbc.com/2019/12/23/the-10-biggest-data-hacks-of-the-decade.html> (última visita 19 de mayo de 2020).

un problema que va en aumento.⁴⁹ Cabe señalar que, no importa los niveles de seguridad en un sistema, siempre existen posibles vulnerabilidades. Para demostrar esto, se pueden mirar como ejemplos sistemas que han sido *hackeados*. Estos incidentes de *hacking* no solo ocurren en sistemas de computadoras sencillos con bajos niveles de protección, sino que también han sido víctimas de ataques algunos de los sistemas más seguros del mundo. Como ejemplo, varios incidentes han ocurrido en la industria bancaria,⁵⁰ industria que se reconoce por sus altos niveles de seguridad.

Otro de los problemas con la inteligencia artificial es que la misma *aprende de sus errores y a su vez de sus alrededores*. Lo anterior se conoce como *machine learning* y hace que los programas se puedan convertir en impredecibles.⁵¹ *Machine learning* es una rama de la inteligencia artificial la cual estudia la tecnología que permite a un programa alimentarse de información y llegar a sus propias conclusiones.⁵² Esta tecnología es la que permite que una computadora mejore su rendimiento por sí misma, aprendiendo por experiencia propia.⁵³ A lo que esto se refiere es que, una vez el programa de inteligencia artificial es programado, el mismo puede procesar información. De esta información que el programa va recopilando, va aprendiendo, y la próxima vez que se enfrente a un problema, aplica lo aprendido para solucionarlo.

En primer lugar, como se menciona en el párrafo anterior, esta tecnología puede tornar los sistemas de inteligencia artificial en impredecibles.⁵⁴ Es decir, si el programa aprende de su error, ¿de qué manera lo solucionará la próxima vez que se enfrente con ese problema? Además, en conjunto con el *hacking* esto expone a un sistema a tomar decisiones basadas en información incorrecta la cual se le ha programado. A modo de ejemplos concretos, han habido varios programas de inteligencia artificial que han tomado decisiones racistas, discriminando contra

⁴⁹ Nicole Kobie, *To cripple AI, hackers are turning data against itself*, WIRED (11 de septiembre de 2018), <https://www.wired.co.uk/article/artificial-intelligence-hacking-machine-learning-adversarial> (última visita 19 de mayo de 2020).

⁵⁰ Jordan Valinsky, *7 of the biggest hacks in history*, CNN BUSINESS (30 de julio de 2019), <https://edition.cnn.com/2019/07/30/tech/biggest-hacks-in-history/index.html> (última visita 19 de mayo de 2020).

⁵¹ Marcos Soto, *Ciencia ficción o realidad: La inteligencia artificial y la profesión legal*, Conversatorio de la Revista Jurídica Volumen LIV de la Universidad Interamericana de Puerto Rico (1 de noviembre de 2019).

⁵² DICTIONARY.COM, <https://www.dictionary.com/browse/machine-learning?s=t> (última visita 19 de mayo de 2020).

⁵³ Gerardo Lebrón, *Robots are Coming: Derecho, Robots e Inteligencia artificial*, Conversatorio de la Organización Estudiantil Sobre Asuntos Legislativos y Política Pública (5 de noviembre de 2019).

⁵⁴ Soto, *supra* nota 51.

minorías.⁵⁵ Varias investigaciones han documentado que estos sistemas, consistentemente discriminan, contra miembros de la comunidad afroamericana en Estados Unidos.⁵⁶

Una vez puntualizado el concepto de la inteligencia artificial en su aspecto científico y técnico nace la constante de la capacidad de la inteligencia artificial para imitar conducta humana. Por consiguiente, ello conlleva una problemática que genera riesgos para el ser humano y cualquier tipo de industria. Esos riesgos latentes e inherentes promueven una urgencia para regular la inteligencia artificial. La génesis de ese proceso requiere auscultar el marco jurídico prevaleciente en Puerto Rico sobre capacidad y personalidad jurídica. Veamos.

III. Inteligencia Artificial Como Persona Natural

¿Podría otorgársele personalidad jurídica a la inteligencia artificial, o asumir que la tiene? En esta parte, lo que se anhela evaluar es si la inteligencia artificial puede gozar de personalidad jurídica en su modalidad de una persona natural. Para trazar la importancia del tema y entender su pertinencia, hagamos referencia al ejemplo mencionado en la introducción: *Sophia*. La inteligencia artificial ha dado comienzo a la cuarta revolución industrial en la cual los robots son creados a imagen y semejanza del humano.⁵⁷ *Sophia* es el ejemplo perfecto de este fenómeno. *Sophia* es un robot humanoide con alta capacidad para hacer tareas y procesar información de manera similar a un humano.⁵⁸ Como mencionamos anteriormente, Arabia Saudita le concedió la ciudadanía a este robot, un derecho que se le confiere a los seres humanos.⁵⁹ Este acontecimiento propulsó el debate: ¿a los robots, se les debería otorgar las protecciones conferidas a un ser humano?⁶⁰

⁵⁵ Entrevista telefónica con Juan Carlos Perdomo Silva, estudiante de PhD en Ciencias de Cómputo con enfoque en Inteligencia Artificial en University of California, Berkeley (8 de noviembre de 2019).

⁵⁶ *Id.*

⁵⁷ Soto, *supra* nota 54.

⁵⁸ *Id.*

⁵⁹ Cleve R. Wootson Jr., *Saudi Arabia, Which Denies Women Equal Rights, makes a Robot a Citizen*, THE WASHINGTON POST (29 de octubre de 2019), <https://www.washingtonpost.com/news/innovations/wp/2017/10/29/saudi-arabia-which-denies-women-equal-rights-makes-a-robot-a-citizen/> (última visita 19 de mayo de 2020).

⁶⁰ British Council Worldwide, *Should Robots be Citizens?* <https://www.britishcouncil.org/anyone-anywhere/explore/digital-identities/robots-citizens> (última visita 13 de mayo de 2020).

a. Concepto

La personalidad jurídica es un elemento indispensable para poder comparecer como una de las partes en cualquier proceso judicial.⁶¹ La primera modalidad de la personalidad jurídica que se discute es la de las personas naturales o físicas. Sobre estas, el Artículo 24 del Código Civil de Puerto Rico dispone que “[e]l nacimiento determina la personalidad y capacidad jurídica”.⁶² Añade, que “[e]s nacido el ser humano que viva completamente desprendido del seno materno”.⁶³ En este artículo expresamente se establece como requisito que, para ser persona natural hay que nacer y vivir desprendido del seno materno. El Artículo 24 del Código Civil de Puerto Rico por sí solo excluye el argumento de reconocer un programa de la inteligencia artificial o a un robot como persona natural. La letra de la ley es clara y tiene que interpretarse en su sentido literal. Sin embargo, para suplir el énfasis interpretativo, se puede hacer alusión a otras fuentes.

A pesar de la claridad de la ley antes citada, y más allá que comentarios de académicos y tratadistas, los tribunales en Puerto Rico se han expresado en cuanto a las personas naturales y el momento en que se les reconocen derechos. No existe interpretación del Tribunal Supremo de Puerto Rico, el más alto foro judicial en esta jurisdicción, en cuanto al Artículo 24 del Código Civil de Puerto Rico.⁶⁴ Sin embargo, el Tribunal de Apelaciones de Puerto Rico, en *Milagros Colón v. Rosario*, citando a los tratadistas españoles Albaladejo y Díaz Alabart sostuvo que:

[a]un cuando cabría entender que, desde un punto de vista biológico, la vida comienza desde el momento de la concepción, la tradición jurídica se ha inclinado por colocar el comienzo de la personalidad, no en la concepción, sino en el nacimiento. Esta regla puede encontrar su fundamento en la idea de que, si bien el feto es biológicamente un ser vivo, carece de una vida independiente por formar todavía parte de la madre. Por otro lado, el que el concebido llegue a nacer vivo es algo que resulta sólo eventual y meramente probable. Estas razones aconsejan que jurídicamente sea el nacimiento el hecho y el punto que marca el comienzo de la personalidad.⁶⁵

⁶¹ RAFAEL HERNÁNDEZ COLÓN, *PRÁCTICA JURÍDICA DE PUERTO RICO: DERECHO PROCESAL CIVIL* 156 (6ta ed. 2017).

⁶² Cód. Civ. PR art. 24, § 81.

⁶³ *Id.*

⁶⁴ *Milagros Colón v. Rosario*, KLAN201000458 2010 PR App. WL 4807423, en la pág. 8 (TA PR 23 de agosto de 2010).

⁶⁵ *Id.* en la pág. 4.

El mismo caso el Tribunal de Apelaciones, citando a Puig Brutau, añadió que “[e]n el lenguaje corriente se tiene por una verdad inconclusa la afirmación de que se es persona desde que se nace”.⁶⁶ Esta expresión del Tribunal de Apelaciones da fortaleza a que es al momento del nacimiento cuando una persona se convierte en sujeto de derecho.

A pesar de no existir expresión del Tribunal Supremo de Puerto Rico interpretando el Artículo 24 del Código Civil de Puerto Rico⁶⁷, sí existe precedente federal. El Tribunal Supremo de los Estados Unidos, en *Roe v. Wade* estableció que es al momento del nacimiento, específicamente, en el que uno se convierte en sujeto de derecho.⁶⁸ De todas estas fuentes citadas se desprende que la interpretación correcta del Artículo 24 del Código Civil de Puerto Rico debe dar énfasis al nacimiento y el vivir completamente desprendido de la madre. Este, es un requisito esencial impuesto por ley y acogido por tratadistas al igual que por la jurisprudencia de Puerto Rico y de los Estados Unidos. Por ende, de estas fuentes se desprende que no es meritorio atribuirle cualidades de persona natural a la inteligencia artificial pues resulta incompatible con el marco jurídico aplicable.

El Código Civil de Puerto Rico, más allá de definir la persona natural, también contiene disposiciones en cuanto a la capacidad jurídica de las personas naturales. El Artículo 25 del Código Civil de Puerto Rico, dispone las limitaciones a la capacidad de las personas naturales por lo que dicha capacidad no es una absoluta. Estas son: la minoría de edad, la demencia, ser pródigo, ser ebrio habitual y ser sordomudo no capaz de entender o comunicarse efectivamente.⁶⁹ Dichas limitaciones contenidas en el Código Civil de Puerto Rico aplican exclusivamente a seres humanos. ¿Cómo sería posible considerar una inteligencia artificial menor de edad? ¿Cómo se consideraría una inteligencia artificial ebrio habitual? Sería una interpretación absurda del derecho. De aquí se resalta que existen maneras de restringir la personalidad jurídica a personas naturales por su falta de capacidad. ¿Cómo sería posible restringir a personas de su personalidad jurídica, pero darle capacidad plena a la inteligencia artificial?

El marco jurídico discutido fundamenta que resulta necesario sostener la no atribución de rasgos humanos a la inteligencia artificial. No puede ser de otra manera. Dicha modalidad de la personalidad jurídica es clara al establecer que toda persona nacida, gozará de personalidad jurídica. Dentro de esta disposición de ley no cabe interpretación para considerar la inteligencia artificial una persona nacida.

⁶⁶ *Id.* en la pág. 5.

⁶⁷ *Id.* en la pág. 8.

⁶⁸ *Roe v. Wade*, 410 U.S. 113 (1973).

⁶⁹ Cód. Civ. PR art. 25, 31 LPRA § 82.

Al seguir la ley expuesta, sus comentarios correspondientes e interpretaciones de los tribunales, es inescapable la conclusión de que sería erróneo reconocerle facultades de una persona natural a la inteligencia artificial.

De los acápites anteriores resulta meritorio resaltar que no se le puede atribuir capacidad plena e independiente para consentir, para contratar, para demandar o ser demandado, para ser sujeto de derechos. Ahora bien, cabe cuestionarnos entonces si esa capacidad puede estar suplida por un tercero, o su creador, o si, por el contrario, se le puede otorgar capacidad jurídica como persona jurídica. En Puerto Rico existe otra modalidad de la personalidad jurídica. El análisis de esta modalidad puede ser un poco más complejo y no necesariamente tan claro. Analicemos entonces a las personas jurídicas.

IV. Inteligencia Artificial Como Persona Jurídica

La discusión en la sección anterior pareciera ser blanco y negro. Mediante definiciones textuales e interpretaciones del término, es inescapable la conclusión de que algún producto de inteligencia artificial simplemente no cumple con los requisitos para ser una persona natural. Sin embargo, más allá de la persona natural, en Puerto Rico se reconoce lo que se conoce como personas jurídicas. Estas son otra modalidad de la personalidad jurídica, necesaria para ser sujeto de derecho. La discusión de esta modalidad puede tornarse más gris al evaluar la inteligencia artificial a la luz de la persona jurídica ya que como veremos, tampoco se cumple con la definición textual. A pesar de no cumplir con la definición, autores han discutido dicha posibilidad. En esta parte, lo que se anhela evaluar es si algún producto de la inteligencia artificial se puede considerar una persona jurídica como cuestión de derecho. Además, se presentarán algunos ejemplos para ilustrarlo. Veamos.

a. Concepto

El Código Civil de Puerto Rico regula la figura de la persona jurídica.⁷⁰ Específicamente, el Artículo 27 del Código Civil de Puerto Rico establece quiénes son las personas jurídicas. En primer lugar, dispone que lo son “[l]as corporaciones y asociaciones de interés público, con personalidad jurídica reconocida por la ley.”⁷¹ Estas son aquellas que, mediante legislación, expresamente, se crean y se les reconoce.⁷² Este artículo, además, dispone en qué momento a las personas jurí-

⁷⁰ *Id.* §§ 101-104.

⁷¹ *Id.* § 101.

⁷² Reynaldo R. Alegria, *La personalidad jurídica en la propiedad horizontal*, 63 REV. JUR. UPR 875, 875 (1993).

dicas se les reconoce como sujetos de derecho. En lo pertinente, dispone que “[s]u personalidad empieza desde el instante mismo, en que, con arreglo a derecho, hubiesen quedado válidamente constituidas.”⁷³ Por último, el referido Artículo 27 del Código Civil de Puerto Rico, aclara que se considerarán personas jurídicas “[l]as corporaciones, compañías o asociaciones de interés particular, sean civiles, mercantiles o industriales a las que la ley conceda personalidad jurídica.”⁷⁴ Este artículo enfatiza que mediante legislación es que se concede personalidad jurídica a estas entidades.⁷⁵

Como notamos de los acápites anteriores, la definición que provee el Código Civil de Puerto Rico sobre las personas jurídicas es una general y flexible. Sin embargo, mediante leyes especiales y artículos supletorios del Código Civil de Puerto Rico se le puede dar forma al concepto. A su vez, este concepto se ha desarrollado mediante jurisprudencia, dándole forma a unas disposiciones de ley casi centenarias. La definición provista por el Artículo 27 del Código Civil de Puerto Rico fue adoptada por el Tribunal Supremo de Puerto Rico en el caso de *Casco Sales v. Mun. Barranquitas*. Lamentablemente, a pesar de adoptarla, no fue desarrollada. En este caso el Tribunal Supremo de Puerto Rico expresó que, a tono con el artículo citado, “la ley incluye a las corporaciones, corporaciones profesionales, sociedades civiles y mercantiles, sociedades especiales, cooperativas y cualquier entidad definida como tal en cualquier ley aplicable...”⁷⁶ Sin embargo en el caso de *Daubon Belaval v. Srio. de Hacienda*, el Tribunal Supremo de Puerto Rico desarrolló algunos elementos que señalan a la característica del ánimo de lucro.⁷⁷

A modo ilustrativo, se ha considerado que la persona jurídica “[e]s la colectividad de personas o conjunto de bienes que, organizado para la realización de un fin permanente, obtiene el reconocimiento del Estado como sujeto de derecho. La persona jurídica recibe su personalidad directamente de la ley que fija los límites de sus facultades derechos y responsabilidades...”⁷⁸ Similarmente, son personas jurídicas las corporaciones públicas a las cuales una ley reconozca capacidad para demandar y ser demandadas, así como las sociedades mercantiles y civiles.⁷⁹

⁷³ Cód. Civ. PR art. 27, 31 LPRR § 101.

⁷⁴ *Id.*

⁷⁵ Alegria, *supra* nota 72.

⁷⁶ *Casco Sales v. Mun. Barranquitas*, 172 DPR 825 (2007).

⁷⁷ *Daubon Belaval v. Srio. de Hacienda*, 106 DPR 400 (1977).

⁷⁸ DRA. RUTH E. ORTEGA VÉLEZ, DICCIONARIO DE TÉRMINOS Y FRASES DERECHO PUERTORRIQUEÑO 229 (2018).

⁷⁹ *Id.* en la pág. 230

Nótese que el concepto goza de cierta flexibilidad al permitirse incluir diferentes modalidades bajo la sombrilla de la persona jurídica.

Resulta meritorio, además, dar una mirada a la *Ley General de Corporaciones* la cual contiene los requisitos que estas corporaciones deben cumplir para ser consideradas personas jurídicas.⁸⁰ De entrada, desde el primer capítulo, se desprende que un producto de inteligencia artificial no puede cumplir con la definición de una corporación. En particular, porque como requisito se requiere la radicación de un certificado de incorporación.⁸¹ A pesar de la inteligencia artificial poder ser sujeto de patentes y de otras protecciones legales, la misma no cumple con las disposiciones facultativas para incorporarse.

Por su parte, en cuanto a las asociaciones civiles, mercantiles o industriales, el Artículo 1556 Código Civil de Puerto Rico las define como “[l]a sociedad es un contrato por el cual dos o más personas se obligan a poner en común dinero, bienes o industria con ánimo de partir entre sí las ganancias.”⁸² Este artículo, establece como requisito el ánimo de lucro. Un producto de inteligencia artificial, sí pudiera ser un instrumento para generar ingresos, sin embargo, esa generación de ingresos la haría para un tercero y no para sí misma.

En adición, el Código Civil de Puerto Rico, además, dispone cómo se regirán las personas jurídicas. En lo particular, el Código Civil de Puerto Rico, dispone en su Artículo 28 que las corporaciones, compañías o asociaciones se regirán por las disposiciones legales aplicables, cláusulas de incorporación y su reglamento.⁸³ Por su parte, el Artículo 29 del Código Civil de Puerto Rico dispone que la capacidad de las personas jurídicas se regulará por las leyes que las hayan creado o reconocido.⁸⁴ Por último, en cuanto a las facultades de las personas jurídicas, el Artículo 30 del Código Civil establece que “[l]as personas jurídicas pueden adquirir y poseer bienes de todas clases, así como contraer obligaciones y ejercitar acciones civiles o criminales conforme a las leyes y reglas de su constitución.”⁸⁵ Este último artículo, en específico, es el que más fuerte demarca la incompatibilidad entre los conceptos de la persona jurídica y la inteligencia artificial.

Mirando estos artículos, a la luz de la definición de persona jurídica expuesta, se reitera la conclusión de que estos conceptos son incompatibles con la inteligencia artificial. Imaginemos: ¿Cómo un producto de inteligencia artificial va

⁸⁰ Ley General de Corporaciones, Ley Núm. 164 de 2009, 14 LPRC §§ 3501- 4084 (2019).

⁸¹ *Id.* en la § 3501.

⁸² Cód. Civ. PR art. 1556, 31 LPRC § 4311.

⁸³ *Id.* en la § 102.

⁸⁴ *Id.* en la § 103.

⁸⁵ *Id.* art. 30, § 104.

a poseer bienes, incluyendo inmuebles? ¿Cómo va a contratar en obligaciones, sabiendo que su consentimiento podría estar viciado por el *machine learning* o *hacking*? ¿Cómo va a presentar acciones en un tribunal? Cabe mencionar que, si la inteligencia artificial no cumple con la definición de persona jurídica según se ha interpretado, esta tampoco puede ser suplida por su creador.

A pesar de la incompatibilidad de conceptos fundamentada en el ordenamiento jurídico puertorriqueño se ha discutido la posibilidad de que a la inteligencia artificial se le podría otorgar esta modalidad de la personalidad jurídica. En la esfera federal, particularmente, autores han discutido esta posibilidad. Por ejemplo, se presenta como alternativa que se consideren como corporaciones a los robots utilizando inteligencia artificial.⁸⁶ Sin embargo, los mismos proponentes, reconocen que así hacerlo beneficiaría injustamente a los creadores de esta tecnología.⁸⁷ De ser así, se limitaría la responsabilidad de los creadores de la inteligencia artificial y se afectaría el consumidor al solamente poder cobrar daños limitados.⁸⁸ En suma, existen problemas mayores que podrían presentarse en el ordenamiento jurídico si se le otorgara personalidad jurídica a la inteligencia artificial. A modo ilustrativo, analicemos brevemente, las consecuencias que podrían surgir en la Responsabilidad Civil Extracontractual y en el derecho de las Obligaciones y Contratos.

La Responsabilidad Civil Extracontractual en Puerto Rico se rige principalmente por el Artículo 1802 del Código Civil de Puerto Rico el cual dispone que “[e]l que por acción u omisión causa daño a otro, interviniendo culpa o negligencia, está obligado a reparar el daño causado. La imprudencia concurrente del perjudicado no exime de responsabilidad, pero conlleva la reducción de la indemnización.”⁸⁹ El considerar que la inteligencia artificial pudiese responder por sí misma, ignoraría la premisa de que la inteligencia artificial continúa siendo un objeto o producto, sin importar cuán avanzada su capacidad de imitar conducta humana.⁹⁰ Cabe preguntarse, ¿cómo ubicamos el hecho de que la inteligencia artificial, por sus rasgos inherentes, aprende de sus errores y de sus alrededores, dentro del requisito de la culpa o negligencia que exige el Artículo 1802? ¿Sería culpa de la inteligencia artificial aprender de sus errores y de sus alrededores? ¿Sería negligente la inteligencia artificial al actuar de manera mecánica y preprogra-

⁸⁶ Roger Michalski, *How to Sue a Robot*, 18 UTAH L. REV. 1021, 1055 (2018).

⁸⁷ *Id.*

⁸⁸ *Id.* en la pág. 1056.

⁸⁹ 31 LPRA § 5141.

⁹⁰ Gerardo Lebrón, *Robots are Coming: Derecho, Robots e Inteligencia artificial*, Conversatorio de la Organización Estudiantil Sobre Asuntos Legislativos y Política Pública (5 de noviembre de 2019).

mada? En definitiva, las respuestas a esas preguntas requieren que introduzcamos en la ecuación a su creador y la dependencia directa que la inteligencia artificial tiene con este.

Habiéndose dicho esto, si retomamos uno de los ejemplos mencionados anteriormente, ¿Se podría demandar por impericia médica a un programa que hace un diagnóstico de cáncer del mismo modo que se puede demandar a un médico? O, ¿tendría que responder el usuario (el médico utilizando el programa para diagnosticar a su paciente), administrador, la compañía manufacturera o una combinación de estos, ante un tercero afectado? Según el ordenamiento jurídico puertorriqueño actual, el programa de inteligencia artificial no podría responder por sí mismo. Respondería el médico que lo utilizó, el manufacturero de dicho producto o ambos. Adicional a lo expuesto, se debe notar que el daño por parte de la inteligencia artificial no solamente puede ocurrir en la etapa ejecutoria de su acción. La misma además podría causar daños en la etapa contractual.

La inteligencia artificial puede crear otras dicotomías en el derecho de las obligaciones y los contratos. Especialmente, existe un problema marcado en cuanto los posibles daños que la inteligencia artificial podría causar en la etapa contractual y la nulidad de sus actuaciones. El Artículo 1210 del Código Civil de Puerto Rico dispone en cuanto a cómo se perfeccionan los contratos que “[l]os contratos se perfeccionan por el mero consentimiento, y desde entonces obligan, no sólo al cumplimiento de lo expresamente pactado, sino también a todas las consecuencias que según su naturaleza sean conformes a la buena fe, al uso y a la ley.”⁹¹ Por su parte, el Artículo 1213 del Código Civil de Puerto Rico expresa que todo contrato debe cumplir con tres requisitos básicos: consentimiento, objeto y causa.⁹²

El requisito del consentimiento en levanta serias preocupaciones debido a la debatible capacidad de la inteligencia artificial. Como se discutió anteriormente, vimos las problemáticas con *hacking* y con *machine learning*. Estas vulnerabilidades pueden exponer a la inteligencia artificial a contratar en negocios jurídicos los cuales luego no pudiese cumplir o a consentir de manera inválida y manipulada. La problemática que genera el *machine learning* es alarmante. En particular, la inteligencia artificial emite un consentimiento inválido y manipulado por el hecho de que ella aprende de sus errores y de sus alrededores. Como resultado, ello engendra el riesgo de viciar el consentimiento en un contrato. Por su parte, mediante el *hacking*, cualquier persona pudiese alterar la información que utiliza este programa para consentir en un contrato. De manera

⁹¹ Cód. Civ. PR art. 1210, 31 LPRA § 3375.

⁹² *Id.* en la § 3391.

que, los riesgos en el vicio del consentimiento de una inteligencia artificial son excesivamente altos.

De lo discutido en los acápites anteriores se desprende lógicamente que, un programa de inteligencia artificial, en primer lugar, no cumple con los requisitos mínimos para convertirse en una persona jurídica y ser merecedor de tales facultades. En segundo lugar, se desprenden las consecuencias fatales que tendría el que se considere algún producto con inteligencia artificial una persona jurídica. Esta teoría simplemente estaría eliminándole responsabilidad sobre estos productos a sus creadores. El concluir de otra manera, resultaría en eliminar un incentivo que tienen los creadores de estos productos para asegurarse que sus productos cumplan con cierto nivel de seguridad ante el consumidor. Opinar lo opuesto, ignoraría la premisa central de que no importa la capacidad que estos programas logren desarrollar, estos siguen siendo objetos.⁹³ Los desarrollos de la inteligencia artificial, sin importar su capacidad, siguen siendo instrumentos para los humanos utilizar; estos son simplemente propiedad.⁹⁴

V. Conclusión

La inteligencia artificial ha llegado a nuestras vidas, y continuará entrelazándose en nuestras tareas cotidianas y profesionales. Este artículo, en particular, recalcó la habilidad de esta tecnología para imitar tareas tradicionalmente asociadas con capacidades humanas. Junto a esto, se presentaron algunos de los problemas principales de esta tecnología. La combinación de dicha presencia, en conjunto con los problemas que esta puede presentar es, precisamente, lo que expone la urgencia de perfilar el marco jurídico para establecer que a la inteligencia artificial no se le puede atribuir personalidad jurídica propia.

Como resultado, ello nos lleva a enfatizar que la inteligencia artificial no tiene capacidad para contratar; en particular, para consentir válidamente a un contrato. Similarmente, la inteligencia artificial tampoco puede responder en daños de por sí sola, de manera separada e independiente de su creador. No olvidemos que la inteligencia artificial sigue siendo un producto. Por consiguiente, la personalidad jurídica, junto a las facultades que ella confiere, y la inteligencia artificial son dos conceptos mutuamente excluyentes. Llegar a una conclusión opuesta engendra en sí misma una interpretación errónea del derecho puertorriqueño.

Por último, cabe mencionar que, en un futuro, existirán programas de inteligencia artificial más seguros, predecibles y capaces de incorporar discernimiento, consciencia, moral y ética en su toma de decisiones y en su proceso

⁹³ Lebrón, *supra*, nota 90.

⁹⁴ Roger Michalski, *How to Sue a Robot*, 18 UTAH L. REV. 1021, 1021 (2018).

de aprendizaje. Sin embargo, si el ordenamiento jurídico puertorriqueño continúa siendo el mismo, las conclusiones jurídicas que aquí se exponen se mantendrán intactas. ¿Qué representa la inteligencia artificial en el ordenamiento jurídico puertorriqueño? Un producto más sujeto al rigor de su andamiaje jurídico.

UNIVERSIDAD INTERAMERICANA DE PUERTO RICO

PRESIDENTES

Instituto Politécnico de Puerto Rico	Primera Etapa
J. Will Harris	1912-1936
Jarvis S. Morris	1937-1946
Edward G. Seel	1947-1955
Universidad Interamericana de Puerto Rico	Segunda Etapa
Ronald C. Bauer	1956-1964
Raymond B. Hoxeng	1965-1968
Sol Luis Descartes	1969-1977
Ramón A. Cruz Aponte	1977-1987
Pedro José Rivera	1987-1990
José R. González	1990-1999
Manuel J. Fernós	1999-

DECANOS DE LA FACULTAD DE DERECHO

Hipólito Marcano	1961-1972
Pedro M. Vélez, Hijo	1972-1973
Carlos M. Piñero y del Cueto	1973-1974
Francisco Coll Moya	1974-1978
Alberto Ferrer	1978-1982
Carmen Sonia Zayas	1982-1984
Federico Hernández Denton	1984-1985
Manuel J. Fernós	1985-1992
Carlos E. Ramos González	1992-2000
Luis M. Negrón Portillo	2000-2013
Julio E. Fontanet Maldonado	2013-

DIRECTORES DE LA REVISTA JURÍDICA

Carlos M. Piñero y del Cueto	1964 – 1971	Carlos A. Padilla Vélez	1994 – 1995
Ivette Coll de Pestaña	1971 – 1972	Luis E. Vázquez Rodríguez	1995 – 1996
Héctor M. Aponte Ortiz	1972 – 1973	Diana B. Cordero Vázquez	1996 – 1997
Felícita Pérez de Torres	1973 – 1974	Vanessa L. Collazo Santiago	1997 – 1998
Regino Fermainst Medina	1974 – 1975	Rosanna Rivera Llantén	1998 – 1999
Víctor J. Estrella Hernández	1975 – 1976	Enrique M. Almeida Bernal	1999 – 2000
Sonia González Robles	1976 – 1977	Grisselle Bermúdez Rodríguez	2000 – 2001
Miriam Berríos Sánchez	1977 – 1978	Sarah Yenit Rosado Morales	2001 – 2002
Carlos Gaztambide Acosta	1978 – 1979	Marta Enid Ortiz Camacho	2002 – 2003
Roberto Vega Pacheco	1979 – 1979	Ana Leticia Dávila Pérez	2003 – 2004
Ángel S. Ruiz Rodríguez	1980 – 1980	Ileana I. Inserni Cintrón	2004 – 2005
José E. Colón Rodríguez	1980 – 1981	Luis Roberto Rivera Cruz	2005 – 2006
Rafael Díaz Díaz	1981 – 1982	Nitya Morales Vázquez	2006 – 2007
Nora Vargas Acosta	1982 – 1983	Eduardo J. Rivera Juanatey	2007 – 2008
Armando Martínez Fernández	1983 – 1984	Janice Ramírez	2008 – 2009
David Muñoz Ocasio	1984 – 1985	Tatiana M. Grajales Torruella	2009 – 2010
Felipe Bravo García	1985 – 1986	Melissa Cabral Munárriz	2010 – 2011
Roberto Sueiro Del Valle	1986 – 1987	Coral M. Odiod Rivera	2011 – 2012
Bernardo Vázquez Santos	1987 – 1988	Melissa Marchany Carrasquillo	2012 – 2013
Ariel O. Caro Pérez	1988 – 1989	Vanessa Dávila Colón	2013 – 2014
Cruz María Caldera	1989 – 1990	Mayra I. Rosa-Pagán	2014 – 2015
Santiago F. Lampón González	1990 – 1991	Alexandra Cruz Zayas	2015 – 2016
Fermín L. Arraiza Navas	1991 – 1992	Wilmarivette Otero Flores	2016 – 2017
Linda L. Vázquez Marrero	1992 – 1993	Glorimar Irene Abel	2017 – 2018
César Vázquez Morales	1993 – 1994	Zoé C. Negrón Comas	2018 – 2019
		Derdlim Rodríguez Malavé	2019 – 2020